



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario no facultativo encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre de 2003), se dispone la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas que se regirá, además de por lo fijado en dicho Estatuto Marco, por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que se mantiene vigente con rango reglamentario en este Servicio de Salud en virtud de la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Marco.

Ahora bien, teniendo en cuenta tanto el número de plazas, como de categorías que este Servicio de Salud pretende convocar y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se considera necesario que el procedimiento de movilidad voluntaria se desarrolle de forma independiente por grupos y subgrupos de clasificación profesional, convocándose mediante la presente resolución el correspondiente a las categorías profesionales de personal sanitario no facultativo encuadradas en el grupo A, subgrupo A2.

Por otra parte, conforme a la organización territorial del SESPA, efectuada por el Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, todas las plazas básicas que se ofertan en este concurso de traslados son plazas de área sanitaria, sin perjuicio de que éstas tengan asignado un destino funcional concreto, que se especifican en los anexos I y II a los efectos de que puedan ser elegidos por los concursantes por orden de preferencia en la instancia de solicitud.

A este respecto, y aunque todas las plazas convocadas son de área sanitaria, los profesionales que deseen cambiar de ámbito asistencial y/o destino funcional dentro de una misma área sanitaria podrán hacerlo mediante la participación en este proceso de movilidad voluntaria.

Ha de tenerse en cuenta, también, que aún están pendientes de ejecutar algunos procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de los años 2006 y 2008, por lo que a efectos de garantizar a los posibles interesados el acceso a este Servicio de Salud como personal estatutario fijo mediante la participación en las citadas pruebas selectivas ya comprometidas, se convoca este concurso de traslados respetando el número de plazas objeto de las Ofertas de Empleo Público pendientes de ejecución.

Finalmente, se incorpora a esta convocatoria el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud contenido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE del 7 de abril de 2015) en lo correspondiente a las categorías convocadas integradas en el grupo A, subgrupo A2 al objeto de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, tal y como recoge el artículo 43 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

En consecuencia, una vez oídas las Juntas de Personal así como las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Estatutario, en virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el art. 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.—Convocar proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias que se relacionan en los anexos I y II y aprobar las bases que regirán la convocatoria.

Segundo.—Autorizar a la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias para que dicte las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de las bases y ejecución del proceso.

Tercero.—Publicar la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.asturSalud.es), así como en los tabloneros de anuncios de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el

artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 30 de septiembre de 2015.—El Director Gerente.—Cód. 2015-14726.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Normas generales.*

Este proceso de movilidad se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco para el personal estatutario de los servicios de salud y, en los términos previstos en dicha Ley, y de forma supletoria por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Segunda.—*Plazas que se convocan y turno de resultas.*

1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas que se especifican en el anexo I de esta Resolución, pudiendo solicitarse, por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, cuyos Códigos se detallan en el anexo II y que resulten vacantes en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Tercera referente a los reingresados provisionales. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

2. Así, se podrán solicitar las plazas que aparecen relacionados en el anexo I de la presente Resolución, en cualquiera de los destinos funcionales relacionados, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, cuyos Códigos se detallan en el anexo II.

A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro supone la petición de la totalidad de las plazas convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas a resultas.

3. En lo que respecta a la posibilidad de acceder a las plazas que queden vacantes a resultas de este concurso, los aspirantes deberán indicar por orden de preferencia los "Códigos de las plazas" a las que optaría en el supuesto de que quedasen vacantes, y que se relacionan en el anexo II.

4. A efectos de lo señalado en los párrafos anteriores, y de conformidad con la previsión establecida en la disposición adicional 6.^a del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el anexo I se incluyen las plazas desempeñadas, con carácter provisional, a fecha 1 de septiembre de 2015, en las categorías convocadas.

Tercera.—*Requisitos que han de reunir los participantes.*

1. Personal que podrá participar voluntariamente en el proceso de movilidad voluntaria.

Podrá participar en este concurso de movilidad el personal estatutario fijo que se encuentre en las siguientes situaciones:

- a) El personal estatutario fijo de la misma categoría que se convoca y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, siempre que haya tomado posesión de la plaza estatutaria al menos un año antes de la fecha en que finalice el plazo establecido para la presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.

El personal con derecho a reserva de plaza podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos y conforme a las normas de la presente Resolución, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- b) El personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en situación distinta a la de activo y que no tenga reserva de plaza de la misma categoría, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.

En este sentido, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años, salvo los así declarados como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado por el extinto Insalud por medio de la Ley 16/2001.

2. Personal que deberá participar obligatoriamente en el proceso de movilidad.

El personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concurre que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en la situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, que deberá solicitar, como mínimo, todas las plazas que se ofertan en su categoría, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando, y Área Sanitaria en la que se encuentre en situación de reingreso provisional.

En el supuesto de que el personal citado en el apartado anterior no obtenga plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria,

podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. En caso de que se opte por un nuevo reingreso provisional, la solicitud deberá formularse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso. En el caso de que no se opte por el reingreso en el plazo establecido, será declarado en la situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación al menos durante dos años.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no hayan solicitado todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria, o no participen en este concurso de movilidad, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en posteriores procesos de movilidad voluntaria.

3. No podrá participar el personal que se encuentre cumpliendo la pena de inhabilitación legal impuesta judicialmente, así como sancionado con suspensión firme o traslado forzoso, mientras se encuentren en esa situación administrativa, o no se haya cumplido el plazo de prohibición temporal de participar en procesos de movilidad voluntaria que en su caso se hubiera establecido.

4. Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria del concurso de movilidad voluntaria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. A los solos efectos de la presente convocatoria, el Servicio de Atención Médica Urgente (SAMU) y los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se considerarán como un Área Sanitaria específica.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado e) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de sus actualización, el acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el concursante se encuentre encuadrado, en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas. Ello será así para que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo a otra categoría distinta de la que procede y en la que ostenta la condición de personal estatutario fijo y se producirá en los casos en los que así viene especificado en el anexo IV de la presente convocatoria.

Cuarta.—*Petición de plazas.*

1. Las plazas básicas están codificadas a efectos de su identificación y posterior petición, con un código de tres dígitos. Esta codificación ("Código de plaza") deberá utilizarse para la petición de plazas en los campos destinados a tal efecto en la solicitud, por su orden de preferencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior se señala que, todas los destinos funcionales ofertados en el anexo I, tienen asignado su correspondiente "Código de Plaza" de tres dígitos, que será el que deberá consignarse por su orden de preferencia en la instancia de solicitud. La consignación del citado código supondrá la petición de todos las plazas existentes en un determinado destino funcional.

3. Cada participante podrá solicitar todas las plazas convocadas en su categoría, según lo dispuesto en la Base Segunda, punto 2.

4. Por razones de convivencia familiar, dos concursantes podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el presente concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las solicitudes efectuadas por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarla en su instancia especificando el nombre, apellidos y NIF de la persona con quien condicione y acompañar fotocopia de la solicitud del otro concursante, así como la documentación que acredite dicha convivencia. Si alguno de los concursantes no lo indicase en la solicitud quedarán anuladas ambas instancias.

Dado que el sistema de resultados previsto en la presente resolución se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas, se entenderán anuladas las solicitudes efectuadas por ambos concursantes que no obtengan destino en la misma localidad tras la publicación de la resolución provisional.

Quinta.—*Presentación de solicitudes.*

1. Los aspirantes a participar en el proceso de movilidad voluntaria, deberán indefectiblemente registrar sus solicitudes mediante el acceso a la página Web: <http://procesomovilidadBsantario.sespa.es> donde se cumplimentará una única solicitud por categoría, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo V y las que la propia aplicación proporciona.

2. Tras proceder al registro completo de la solicitud en la Web, el interesado pulsará sobre "La solicitud está completa". Esto permitirá imprimir la solicitud por duplicado. Esta orden cerrará el proceso.

3. Dicha solicitud impresa y firmada por el participante, y a la que se unirán las acreditaciones de los méritos aportados, será presentada en la Gerencia del Área donde los interesados se encuentran prestando servicios, si bien los solicitantes que no se encuentren en activo, o presten servicios en otro Servicio de Salud y que deseen participar en el presente proceso, podrán presentarla en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De este modo, la Gerencia correspondiente, o en su caso los Servicios Centrales, serán las que tramiten y validen las solicitudes que se presenten con toda la documentación acreditativa de méritos.

Una vez registrados tales ejemplares se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.



4. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.

5. Las solicitudes vincularán a los solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

6. Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación con el acceso a la página Web, el solicitante deberá:

- a) Si se trata de una incidencia en la operativa de la aplicación, llamará al Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias (CGSI), cuyo teléfono es el 985109300, indicando que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación Web "Proceso de movilidad voluntaria". Dicho servicio proporcionará un soporte operativo al participante.
- b) Si tiene un problema con la contraseña deberá personarse en la Gerencia donde presta servicios y, tras identificarse, se le proporcionará una nueva contraseña.

A estos efectos los solicitantes que no se encuentren en activo o presten servicios en Servicios de Salud ajenos, podrán ponerse en contacto con los Tlfns. 985109287/985108562 desde donde, tras identificarse, se les proporcionará nueva contraseña.

Sexta.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptima.—Modificación y renuncia de la solicitud.

1. Si por cualquier causa y durante el plazo de presentación de instancias, el concursante tuviera que rectificar o modificar la solicitud registrada, deberá manifestar expresamente su voluntad por escrito, siguiendo los cauces expresados en el anexo V, y utilizando para ello el modelo del anexo VI.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional, los concursantes podrán desistir de su participación en el concurso. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria.

El desistimiento de un concursante que hubiese condicionado su solicitud de traslado a la de otro concursante, conforme a lo previsto en la base 4.4, será personal, por lo que no supondrá el desistimiento del otro concursante, salvo declaración expresa y firmada del mismo.

La renuncia a su participación se efectuará por escrito dirigido a la Gerencia del Área Sanitaria correspondiente, o a los servicios centrales en su caso, de conformidad con el modelo del anexo VII.

Octava.—Documentación.

1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán para su verificación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario en la categoría que se concurra y diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad desde la que se concurra.
- c) Certificación original o fotocopia compulsada, expedida por la Institución que corresponda, de los servicios prestados en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza.

En dicha certificación deberá hacerse constar:

- La categoría en que fueron prestados.
- El centro donde fueron prestados.
- La fecha de inicio y fin de los servicios prestados.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

2. Los concursantes que se encuentren en una situación con reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado anterior, la fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

3. Los concursantes en situación de excedencia, deberán aportar además de los documentos señalados en el apartado 1, la fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

4. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 1 a) y c), la fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional y diligencia de incorporación a la plaza con carácter provisional.

5. El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud establecido por Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar copia de la Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado por la que fueron declarados en situación de excedencia en la categoría correspondiente.



6. En el supuesto de que, solicitados los certificados anteriormente aludidos, no hubieran sido expedidos por el órgano competente en el plazo establecido en la Base Sexta, deberá acreditarse su petición adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos deberán ser redactados o traducidos al castellano por organismo oficial competente o por traductor jurado, siendo válida la presentación de fotocopia compulsada de dicha traducción.

8. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Novena.—*Solicitud de certificaciones de servicios prestados.*

La solicitud de emisión de certificación de servicios prestados deberá efectuarse por escrito en cada Gerencia de Área donde se haya prestado servicios.

Cada Gerencia certificará los servicios prestados por el solicitante en su ámbito.

No obstante, desde una misma Gerencia se podrán solicitar los servicios prestados en otras Gerencias, solicitudes que la Gerencia inicial registrará informáticamente generándose automáticamente la petición en las solicitadas. Ello no será óbice para que el interesado deba acudir a recoger el certificado allí donde se haya generado.

Décima.—*Baremo de méritos.*

Los méritos serán valorados conforme al baremo que figura como anexo III.

Decimoprimera.—*Orden de prelación para la adjudicación de plazas.*

1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo III de esta convocatoria.

2. Serán valorados únicamente los méritos acreditados al último día del mes anterior al que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor puntuación en cada uno de los apartados del punto 1 del baremo, por su orden de preferencia, esto es la puntuación obtenida en el apartado a), prevalece sobre la obtenida en el apartado b). De persistir el empate se decidirá a favor del concursante de mayor edad.

4. Las adjudicaciones se llevarán a cabo siguiendo el orden de puntuación y en un turno único y abierto en el que a las plazas iniciales se irán agregando las que van dejando los adjudicatarios, de forma que cada participante obtenga el destino preferido, siempre que se halle vacante y ostente la mayor puntuación.

Decimosegunda.—*Resolución del concurso.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, aprobará y publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias y Servicios Centrales, la Resolución provisional del concurso.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 3 del Real Decreto-Ley 1/1999, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones serán resueltas por medio de la Resolución definitiva del concurso, que aprobará la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), así como en los tabloneros de anuncios. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde ese momento los plazos establecidos para que los afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

3. Teniendo en cuenta, tanto el número de plazas como de categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se podrán efectuar de forma independiente por categorías, resoluciones parciales del concurso de traslados.

4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el art. 37.4 del Estatuto Marco.

Decimotercera.—*Efectos derivados del concurso: Ceses y tomas de posesión.*

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso. No obstante, el Gerente del Área, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al centro donde ha obtenido el nuevo destino, así como a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

A estos efectos se entenderá por plaza desempeñada, la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional o comisión de servicios. No dispondrán de ninguno de

los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino o localidad, en virtud de comisión de servicios o reingreso provisional.

2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse:

- Dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad.
- En el plazo de los quince días siguientes al del cese, si son plazas de distinta localidad y en la misma Área Sanitaria.
- En el plazo de un mes a contar desde el día del cese, si las plazas pertenecen a distintas Áreas Sanitarias, o si el adjudicatario proviene de otro Servicio de Salud.

3. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. El plazo del cese se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute. Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

5. Si así lo permiten las necesidades del servicio y por petición del interesado, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por el órgano convocante por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

6. El personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias que no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo o, en su caso, de la prórroga concedida, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el órgano convocante del concurso.

No obstante lo anterior, si existieran causas suficientemente justificadas, así apreciadas, después de la audiencia al interesado, por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se podrá dejar sin efecto dicha situación. En este caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto como desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

En el supuesto de personal estatutario de otro servicio de salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias comunicará tal incidencia al servicio de salud de origen del profesional a efectos de lo previsto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7. El personal que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, podrá tomar posesión en la fecha en la que así declare su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo. En estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo, deberá comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza definitiva en la que cesa y en el que toma posesión), aportando documentación acreditativa de los motivos alegados.

8. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga de éste, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes, a cargo de la Gerencia de destino.

Decimocuarta.—Norma final.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Anexo I

RELACIÓN DE PLAZAS PROCESO MOVILIDAD VOLUNTARIA 2015

Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
001	ENFERMERO/A	I	E.A.P BOAL	2
002	ENFERMERO/A	I	E.A.P LOS OSCOS	1
003	ENFERMERO/A	I	E.A.P LUARCA	2
004	ENFERMERO/A	I	E.A.P NAVIA-COAÑA	1
005	ENFERMERO/A	I	E.A.P TAPIA DE CASARIEGO	2
006	ENFERMERO/A	I	E.A.P TREVIAS	2
007	ENFERMERO/A	I	E.A.P VEGADEO	2
008	ENFERMERO/A	I	HOSPITAL DE JARRIO	22
009	ENFERMERO/A	I	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	1
010	ENFERMERO/A	II	E.A.P ALLANDE	1
011	ENFERMERO/A	II	E.A.P CANGAS DE NARCEA	1
012	ENFERMERO/A	II	E.A.P TINEO-NAVELGAS	1
013	ENFERMERO/A	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	40
014	ENFERMERO/A	II	AREA SANITARIA -SAC.	4
015	ENFERMERO/A	II	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	1



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
016	ENFERMERO/A	III	E.A.P AVILES CENTRO	6
017	ENFERMERO/A	III	E.A.P CARBAYEDO	3
018	ENFERMERO/A	III	E.A.P CASTRILLON	3
019	ENFERMERO/A	III	E.A.P CORVERA	1
020	ENFERMERO/A	III	E.A.P GOZON	2
021	ENFERMERO/A	III	E.A.P LA MAGDALENA-CARRIONA	2
022	ENFERMERO/A	III	E.A.P PRAVIA	3
023	ENFERMERO/A	III	E.A.P SABUGO	4
024	ENFERMERO/A	III	E.A.P VILLEGRE-LA LUZ	3
025	ENFERMERO/A	III	SUAP	1
026	ENFERMERO/A	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	36
027	ENFERMERO/A	III	AREA SANITARIA -SAC.	7
028	ENFERMERO/A	III	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	2
029	ENFERMERO/A	IV	E.A.P OVIEDO CENTRO NOROESTE	6
030	ENFERMERO/A	IV	E.A.P ARGANOSA	8
031	ENFERMERO/A	IV	E.A.P EL CRISTO	1
032	ENFERMERO/A	IV	E.A.P GRADO	1
033	ENFERMERO/A	IV	E.A.P LA CORREDORIA	5
034	ENFERMERO/A	IV	E.A.P LLANERA	1
035	ENFERMERO/A	IV	E.A.P LUGONES	2
036	ENFERMERO/A	IV	E.A.P NAVA-CABRANES	1
037	ENFERMERO/A	IV	E.A.P NOREÑA-EL BERRON	3
038	ENFERMERO/A	IV	E.A.P OTERO	5
039	ENFERMERO/A	IV	E.A.P PAULINO PRIETO	3
040	ENFERMERO/A	IV	E.A.P POLA DE SIERO	5
041	ENFERMERO/A	IV	E.A.P PUMARIN	4
042	ENFERMERO/A	IV	E.A.P TEATINOS	4
043	ENFERMERO/A	IV	E.A.P VALLOBIN-CONCINOS	6
044	ENFERMERO/A	IV	E.A.P VENTANIELLES	7
045	ENFERMERO/A	IV	E.A.P LA FRESNEDA	2
046	ENFERMERO/A	IV	E.A.P NARANCO	2
047	ENFERMERO/A	IV	SUAP	3
048	ENFERMERO/A	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	197
049	ENFERMERO/A	IV	AREA SANITARIA -SAC.	6
050	ENFERMERO/A	IV	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	3
051	ENFERMERO/A	V	E.A.P PUMARIN	3
052	ENFERMERO/A	V	E.A.P CANDAS	2
053	ENFERMERO/A	V	E.A.P CONTRUECES	1
054	ENFERMERO/A	V	E.A.P EL COTO	3
055	ENFERMERO/A	V	E.A.P EL LLANO	4
056	ENFERMERO/A	V	E.A.P PARQUE-SOMIO	5
057	ENFERMERO/A	V	E.A.P CENTRO-CIMADEVILLA	2
058	ENFERMERO/A	V	E.A.P LA ARENA	3
059	ENFERMERO/A	V	E.A.P LA CALZADA	4
060	ENFERMERO/A	V	E.A.P LAVIADA	4
061	ENFERMERO/A	V	E.A.P NATAHOYO-TREMAÑES	3
062	ENFERMERO/A	V	E.A.P PERCHERA	3
063	ENFERMERO/A	V	E.A.P VILLAVICIOSA	2
064	ENFERMERO/A	V	E.A.P ROCES-MONTEVIL	2
065	ENFERMERO/A	V	HOSPITAL DE CABUEÑES	48
066	ENFERMERO/A	VI	E.A.P ARRIONDAS	1
067	ENFERMERO/A	VI	E.A.P CANGAS DE ONIS	2
068	ENFERMERO/A	VI	E.A.P COLUNGA	1
069	ENFERMERO/A	VI	E.A.P LLANES Y RIBADEDEVA	3
070	ENFERMERO/A	VI	E.A.P RIBADESELLA	1
071	ENFERMERO/A	VI	E.A.P PONGA	1
072	ENFERMERO/A	VI	HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	10
073	ENFERMERO/A	VI	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	1
074	ENFERMERO/A	VII	E.A.P FIGAREDO	1
075	ENFERMERO/A	VII	E.A.P MIERES NORTE	6
076	ENFERMERO/A	VII	E.A.P MIERES SUR	1



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
077	ENFERMERO/A	VII	E.A.P POLA DE LENA	3
078	ENFERMERO/A	VII	SUAP	1
079	ENFERMERO/A	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	15
080	ENFERMERO/A	VII	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	1
081	ENFERMERO/A	VIII	E.A.P EL ENTREGO	2
082	ENFERMERO/A	VIII	E.A.P LA FELGUERA	2
083	ENFERMERO/A	VIII	E.A.P RIAÑO BARROS	1
084	ENFERMERO/A	VIII	E.A.P SAMA	2
085	ENFERMERO/A	VIII	SUAP	2
086	ENFERMERO/A	VIII	HOSPITAL VALLE DEL NALON	20
087	ENFERMERO/A	VIII	AREA SANITARIA -SAC.	1
088	ENFERMERO/A	VIII	AREA SANITARIA-C. PALIATIVOS	1
089	ENFERMERO/A	SAMU	SAMU	13
090	FISIOTERAPEUTA	I	AREA SANITARIA	2
091	FISIOTERAPEUTA	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	1
092	FISIOTERAPEUTA	II	AREA SANITARIA	2
093	FISIOTERAPEUTA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	1
094	FISIOTERAPEUTA	III	AREA SANITARIA	2
095	FISIOTERAPEUTA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	11
096	FISIOTERAPEUTA	IV	AREA SANITARIA	7
097	FISIOTERAPEUTA	V	HOSPITAL DE CABUEÑES	3
098	FISIOTERAPEUTA	V	AREA SANITARIA	7
099	FISIOTERAPEUTA	VI	AREA SANITARIA	3
100	FISIOTERAPEUTA	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	1
101	FISIOTERAPEUTA	VII	AREA SANITARIA	1
102	FISIOTERAPEUTA	VIII	HOSPITAL VALLE DEL NALON	1
103	FISIOTERAPEUTA	VIII	AREA SANITARIA	4
104	MATRONA	I	AREA SANITARIA	1
105	MATRONA	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	3
106	MATRONA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	3
107	MATRONA	III	AREA SANITARIA	4
108	MATRONA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	11
109	MATRONA	IV	AREA SANITARIA	6
110	MATRONA	V	HOSPITAL DE CABUEÑES	3
111	MATRONA	V	AREA SANITARIA	7
112	MATRONA	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	1
113	MATRONA	VIII	HOSPITAL VALLE DEL NALON	2
114	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I	HOSPITAL DE JARRIO	1
115	TERAPEUTA OCUPACIONAL	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	5
116	PROFESOR DE LOGOPEDIA Y LOGOFONIA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	4
117	PROFESOR DE LOGOPEDIA Y LOGOFONIA	V	HOSPITAL DE CABUEÑES	1

Anexo II

CATEGORÍAS Y DESTINOS SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR RESULTAS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

Código plaza	Categoría	Área sanitaria	Destinos funcionales en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
118	Enfermero/a	I	E.A.P Taramundi
119	Enfermero/a	I	E.A.P Grandas de Salime
120	Enfermero/a	I	E.A.P Villayón
121	Enfermero/a	I	E.A.P El Illano
122	Enfermero/a	II	E.A.P. Ibias
123	Enfermero/a	II	E.A.P. Degaña
124	Enfermero/a	III	E.A.P Cudillero
125	Enfermero/a	III	AREA SANITARIA
126	Enfermero/a	IV	E.A.P Riosa-Argame
127	Enfermero/a	IV	E.A.P Belmonte-Miranda
128	Enfermero/a	IV	E.A.P Somiedo
129	Enfermero/a	IV	E.A.P Proaza-Quirós
130	Enfermero/a	IV	E.A.P Salas
131	Enfermero/a	V	AREA SANITARIA
132	Enfermero/a	V	SUAP
133	Enfermero/a	VI	E.A.P Infiesto
134	Enfermero/a	VI	E.A.P Cabrales
135	Enfermero/a	VI	E.A.P Peñamellera Alta
136	Enfermero/a	VI	E.A.P Peñamellera Baja
137	Enfermero/a	VI	AREA SANITARIA
138	Enfermero/a	VII	E.A.P Cabañaquinta
139	Enfermero/a	VII	E.A.P Moreda
140	Enfermero/a	VIII	E.A.P Caso
141	Enfermero/a	VIII	E.A.P Sotrondio
142	Enfermero/a	VIII	E.A.P Pola de Laviana
143	Fisioterapeuta	I	HOSPITAL DE JARRIO
144	Matrona	I	HOSPITAL DE JARRIO
145	Matrona	VII	AREA SANITARIA
146	Matrona	VIII	AREA SANITARIA
147	Terapeuta Ocupacional	V	HOSPITAL DE CABUEÑES
148	Terapeuta Ocupacional	VI	AREA SANITARIA

Anexo III

BAREMO DE MÉRITOS

1.—Las plazas convocadas serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos de conformidad con el siguiente baremo:

- Por los servicios prestados como personal estatutario fijo o temporal en la misma categoría estatutaria a la que se concursa, en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 1 punto por día trabajado.
- Por los servicios prestados en cualquier otra categoría estatutaria en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza:, ya sea con carácter fijo o temporal: 0,50 puntos por día trabajado.

2. A los efectos de valoración de servicios prestados, se tendrán en cuenta también los prestados como personal laboral o funcionario en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, siempre que el interesado hubiera accedido a la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o en la homóloga de acuerdo con la correspondencia determinada, como consecuencia de haber participado en el proceso de integración voluntaria en la condición de personal estatutario regulado en el Decreto 1/2007 de 18 de enero (BOPA 8/2/2007).

3. Los servicios prestados en la misma categoría en el Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo/Suiza, se entenderán, a los solos efectos de valoración de servicios prestados, efectuados como personal estatutario.

4. A efectos de consideración de la categoría en este concurso, se ha de tener en cuenta que para acceder a plazas de la categoría de Enfermero/a se valorarán como tal los servicios prestados como Enfermero/a de "Refuerzo", como Enfermero/a en los Servicios de Atención Continuada de Atención Primaria, ATS/DUE de Zona o ATS APD.

5. A los efectos del computo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerán treinta días de servicios prestados, calculándose conforme a las siguientes reglas:

1.^a Treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

2.^a Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrán valorarse treinta días de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1.^a

En estos casos, el certificado expedido según lo dispuesto en la Base Octava 1.c) deberá consignar los servicios prestados especificando que fueron prestados en la condición de "Refuerzos".

6. Los apartados del punto 1 anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquel que resulte más favorable. para el interesado.

7. No podrán ser objeto de valoración simultánea los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos. No obstante, podrán valorarse horas de guardia —atención continuada— para completar períodos de servicios prestados con jornada a tiempo parcial.

8. Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que le profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género en los términos definidos por la normativa vigente.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza se valorará como servicios prestados en la categoría de la plaza reservada.

9. Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada para el cuidado de familiares serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

10. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

11. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el último día del mes anterior al que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

12. En los supuestos de empate se seguirá el criterio determinado en la Base Decimoprimer, apartado 3.

Anexo IV

EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Categoría convocada	Categoría de referencia	Categoría equivalente
ENFERMERO/A	ENFERMERO/A(*)	ATS/DUE / ENFERMERO/A DE ATENCION PRIMARIA / ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCION PRIMARIA / ENFERMERO/A DEL SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS / ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS / DUE DE APOYO EQUIPO ATENCION PRIMARIA / ATS-DUE DE PREVENCION RRLL / ENFERMERIA
FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA(*)	FISIOTERAPEUTA / FISIOTERAPEUTA DE AREA / FISIOTERAPIA
MATRONA	ENFERMERIA OBSTETRICO-GINECOLOGICO (MATRONA)	ENFERMERIA OBSTETRICO-GINECOLOGICO (MATRONA)
PROFESOR/A DE LOGOFONIA Y LOGOPEDIA	LOGOPEDA(*)	LOGOPEDA / LOGOFONIA-LOGOPEDIA / PROFESOR/A DE LOGOFONIA Y LOGOPEDIA / PROFESOR/A LOGOPEDA / PROFESOR/A DE LOGOFONIA
TERAPEUTA OCUPACIONAL	TERAPEUTA OCUPACIONAL(*)	TERAPEUTA OCUPACIONAL

(*) El acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el aspirante se encuentre encuadrado en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas

Anexo V

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE MOVILIDAD Y LA SOLICITUD DE PLAZAS

— Cómo acceder a la página Web

La página Web donde se registrará la solicitud de participación y las plazas elegidas (<http://procesomovilidadB-sanitario.sespa.es>), el usuario podrá acceder a ella mediante una clave personal e intransferible que se facilitará a cada interesado en cada una de las Gerencias.

Una vez se acceda a la página Web, la aplicación, para mayor seguridad y garantía de confidencialidad, obligará al usuario a cambiar la clave introduciendo un código alfanumérico que solo deberá conocer el interesado.

— Cómo se obtiene la clave

Los interesados en participar en el proceso deberán acudir a su Gerencia donde tras cubrir una ficha de datos básicos se les proporcionará una clave de acceso a la Web, de carácter personal e intransferible.

Los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, podrán obtener su clave poniéndose en contacto con los Servicios Centrales, tlfno. 985 109287/985108562 a fin de que se les proporcione la clave telefónicamente.

- Cómo cubrir el formulario de inscripción en el proceso y solicitud de plazas
 - Al introducir el usuario y la contraseña en la pantalla de entrada, se mostrará una página en la que además de mantener sus datos personales, podrá consultar los certificados de servicios prestados generados y podrá acceder al formulario de solicitud para una categoría y especialidad (una por categoría).
 - Una parte de sus datos personales saldrá por defecto, al estar grabados con motivo de la solicitud de la clave. Deberá completarse el resto de información personal.
 - El interesado deberá elegir la categoría en la que concursa. Las categorías ya se encuentran pre-grabadas en la aplicación, por lo que el interesado tan solo deberá buscar y elegir la que corresponda.
 - Se deberá indicar la situación administrativa desde la que participa, así como el centro de destino desde el que participa. Para ello, los participantes con plaza en propiedad en el SESPA deberán indicar el código de la plaza desde la que concursa que se recoge en el anexo I o en el anexo II.
 - Además deberá relacionar, en el apartado indicado al efecto, la documentación que acompaña a la solicitud.
 - Quienes por razones de convivencia familiar condicionen sus solicitudes deberán indicarlo en la solicitud el nombre, apellido y NIF del concursante con quien condicionan su solicitud.
 - A continuación en el apartado 5, el interesado podrá introducir las plazas a las que concursa por su orden de preferencia. A tal fin deberá indicar el "Código de Plaza", de las plazas de su interés por su orden de preferencia, con independencia de que sean plazas convocadas y recogidas en el anexo I, o plazas que puedan ser asignadas "a resultas" (Anexo II). En todo caso se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Base Tercera.
 - Una vez finalizado el registro de solicitudes, se deberá confirmar la finalización del registro pulsando "La solicitud esta completa" y a continuación dar orden de imprimir la solicitud. Es importante asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues la solicitud, a partir de ese momento quedará bloqueada y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite siguiendo las instrucciones de la Base Séptima.
 - A continuación se deberá imprimir la solicitud por duplicado a fin de su presentación en registro y obtención de resguardo sellado de la presentación.

Se recuerda que, una vez impreso el formulario de solicitud de participación y plazas, este debe ser presentado en el registro junto con la documentación solicitada en las bases de la convocatoria del proceso de movilidad.

- Cómo modificar la solicitud de plazas

La modificación de la solicitud se podrá efectuar en la aplicación en cualquier momento antes del registro definitivo e impresión de la misma.

Una vez confirmada e impresa la solicitud, ésta solo se podrá modificar cuando, una vez presentada en el registro correspondiente, se efectúe una declaración expresa de deseo de anulación de la primera efectuada según el modelo que consta como anexo VI.

Presentada esa solicitud expresa de anulación, la Gerencia habilitará el proceso correspondiente para poder acceder de nuevo a la aplicación y registrar de nuevo la solicitud y petición de destinos.

- Otra información que proporciona la aplicación Web

Desde la misma página Web el interesado podrá obtener información sobre el estado en que se encuentra la emisión de los certificados de servicios prestados solicitados a las distintas Gerencias del SESPA.

Cuando el participante solicita un certificado, en la aplicación aparecerá con el estado "solicitado". Cuando la Gerencia imprime su certificado para firmar por el responsable correspondiente mostrará el estado "impreso".

De este modo, el concursante tendrá conocimiento de si ha sido emitido su certificado, debiendo ponerse en contacto con la Gerencia correspondiente a fin de comprobar si se encuentra disponible para pasar a recogerlo.

Anexo VI

Modelo de modificación de solicitud

D/Dña _____, con DNI nº _____,
_____ con domicilio en _____ la
C/ _____ de _____,
C.P. _____ y con tlfno. de contacto _____

SOLICITA

Se anule la solicitud de participación en el proceso de movilidad voluntaria convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha _____, en la categoría de _____ y que fue presentada ante esa Gerencia con registro de entrada de fecha _____, habilitándome de forma inmediata para facilitar de nuevo mi acceso a la aplicación informática de gestión de las solicitudes de participación en el citado proceso y poder efectuar una nueva solicitud y petición de destinos.

Lo que hace constar en tiempo y forma.

En _____, a _____, de _____ de 2015

(firma)

- ☐ A LA GERENCIA DE _____
- ☐ A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA



Anexo VII

Modelo de renuncia a la solicitud

D/Dña _____, con DNI nº _____,
con domicilio en _____,
C/ _____ de _____,
C.P. _____ y con tlfno. de contacto _____

MANIFIESTA

Su expresa renuncia a la participación en el proceso de movilidad voluntaria convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha _____, en la categoría de _____ y que fue presentada ante esa Gerencia con registro de entrada de fecha _____.

Lo que hace constar en tiempo y forma a los efectos oportunos.

En _____, a _____, de _____ de 2015

(firma)

- ☐ LA GERENCIA DE _____
- ☐ A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA